



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8576 - 2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 411-2016-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, los Memorandos N° 653-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP y N° 663-2016-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Memorando N° 2603-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 12213-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modificó el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 6 (seis) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobó mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que el PNAEQW, mediante resolución de su máxima autoridad administrativa aprobará la relación de las instituciones educativas públicas que, de acuerdo al modelo de cogestión, serán atendidas con el Servicio Alimentario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, el literal v) del artículo 9°, del Manual de Operaciones establece que, la Dirección Ejecutiva tiene como una de sus funciones, el delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro de los límites legales;

Que, la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación mediante Informe N° 411-2016-MIDIS/PNAEQW-USME, remite el Listado de Instituciones Educativas Públicas solicitado de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, en tal sentido comunica que el Listado de Instituciones Educativas, a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el año 2017, contiene 62,876 Instituciones Educativas Públicas con 3, 627,723 usuarios;

Que, mediante Memorando N° 2603-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluyó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la atención del servicio alimentario que permita atender por 184 días, a 3, 627,723 usuarios, de 62,876 Instituciones Educativas Públicas, recomendando que previo a la firma de contrato por parte del Comité de Compras, se deberá contar con la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por dicha Unidad;

Que, en el presente caso, la estimación presupuestal para aprobar el Listado de Instituciones Educativas Públicas del nivel inicial, primaria, y secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, se efectuó tomando en cuenta la proyección de gastos para asegurar la provisión del servicio alimentario para el año escolar 2017, para atender a un total de 3'627,723 usuarios en 62,876 Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional, de las 27 Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para un periodo de atención de 184 días durante el periodo escolar;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 12213-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que habiendo verificado el pedido formulado por la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, se encuentra debidamente sustentado, siendo necesario contar con un Listado de las Instituciones Educativas Públicas para el año escolar 2017, que beneficiará a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo delegar funciones no privativas al cargo, emitiendo Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de sus funciones;

Con la visado de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Organización de las Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el año escolar 2017, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Asignar a la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la función de administrar y supervisar el proceso de validación y actualización del presente listado.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

